



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 352

“Por la cual se reglamenta las últimas etapas del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena y de dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 07 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que a través del Acuerdo Superior No. 07 de 2003, el Consejo Superior expidió el Estatuto Profesorial de la Universidad del Magdalena, con el propósito de regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que por medio del Acuerdo Superior No.07 de 2021, el Consejo Superior reglamentó la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena como proceso periódico, que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que a través de la resolución rectoral N° 281 de 2022 la Universidad del Magdalena reglamentó la etapa inicial de la conformación del banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de cincuenta y un (51) plazas docentes en la modalidad de tiempo completo de la Universidad del Magdalena y estableció los requisitos mínimos habilitantes para su participación.

Que a través de la resolución rectoral N° 673 de 2022 la Universidad del Magdalena reglamentó la sustentación de la propuesta docente y curricular y la prueba de competencias digitales de la etapa de selección del proceso de convocatoria, para los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes e ingresaron a conformar el banco de hojas de vida de aspirantes elegibles en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena.

Que el presente proceso de convocatoria ha sido amplio y de gran acogida, contando desde el inicio con 1.127 interesados, número que se ha depurado conforme ha avanzado el proceso y hoy cuenta con 111 concursantes habilitados para competir por las plazas ofertadas.

Que dentro de las fases que conforman las etapas finales de la convocatoria docente, se encuentran pendientes por realizar; la evaluación detallada de la hoja de vida y antecedentes de desempeño, las pruebas de competencias genéricas, psicotécnicas y la entrevista.

Que dentro de los concursantes habilitados se destaca la presencia de concursantes que se encuentran fuera de Colombia, por lo anterior, se estima necesario en el marco de la autonomía y discrecionalidad administrativa, adoptar, mecanismos, procedimientos, tramites que, con observancia de la normatividad aplicable, permitan garantizar la concurrencia a las etapas de los aspirantes que se encuentran en el extranjero, dichos mecanismos serán definidos en el presente acto.

Que la Institución busca la vinculación de docentes de planta que estén en la capacidad profesional, formativa y disposición para apalancar la misión de la institución y los objetivos propuestos para direccionar el trabajo académico, investigativo y de extensión Unimagdalena.

Que a través del presente concurso público de mérito se busca garantizar que las personas que sean seleccionadas e incorporadas a la planta docente de la Universidad del Magdalena

cuenten con la más alta calidad académica, así como también que sus calidades personales profesionales y docentes sean acordes con los rasgos distintivos que se buscan en el profesor de planta de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar las etapas finales del concurso público de mérito para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena, que comprenden: la evaluación detallada de la hoja de vida, antecedentes de desempeño, las pruebas de competencias genéricas, psicotécnicas y entrevista.

ARTÍCULO 2. La presente etapa es de carácter calificadorio y tendrá cuatro (4) componentes evaluables así: (1) Entrevista 40 puntos (2) Evaluación detallada de la hoja de vida y antecedente de desempeño 30 puntos (3) Pruebas de competencias genéricas 15 puntos y (4) Pruebas Psicotécnicas 15 puntos, para un puntaje máximo de 100 puntos.

Capítulo 1 . DE LA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y ANTECEDENTES DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 3. La evaluación detallada de la hoja de vida y antecedentes de desempeño se entienden como el proceso mediante el cual se califica la trayectoria académica, profesional, investigativa y de otra naturaleza atendiendo el perfil de elección.

ARTÍCULO 4. Para la valoración del componente de la hoja de vida y dependiendo de la naturaleza del perfil de su elección (Docencia, Docencia/Extensión, Docencia/ Investigación) se tendrá en cuenta dos (2) criterios: Experiencia y Producción Intelectual.

ARTÍCULO 5. La evaluación de los criterios descritos en el artículo anterior se realizará de la siguiente manera:

- Para los perfiles de docencia se otorgará un máximo de (25) puntos al criterio de experiencia y un máximo de cinco (5) puntos a la producción intelectual.
- Para los perfiles de docencia/extensión se otorgará un máximo de (20) puntos al criterio de experiencia y un máximo de diez (10) puntos a la producción intelectual.
- Para los perfiles de docencia/ investigación se otorgará un máximo de (15) puntos al criterio de experiencia y un máximo de quince (15) puntos a la producción intelectual.

ARTÍCULO 6. Para la evaluación detallada de la hoja de vida de los concursantes en los perfiles de docencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Experiencia (El tiempo se contará desde la expedición del título y/o tarjeta profesional cuando sea establecido por ley)	Hasta 25 puntos
Subcriterios	
Experiencia docente (Hasta 20 puntos)	Se le asignarán los 20 puntos al concursante que tenga el mayor tiempo (horas) de experiencia (relacionada con área disciplinar y/o los descriptores de cada perfil.)

	Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás concursantes.
Experiencia profesional no docente en cargos relacionados con el área disciplinar (Hasta 5 puntos)	Se le asignarán los 5 puntos al concursante que tenga el mayor tiempo (meses) de experiencia relacionada con el área disciplinar y/o los descriptores de cada perfil. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás concursantes.
Producción Intelectual (últimos 5 años) (Relacionada con el área disciplinar de su elección)	Hasta 5 puntos.
Productos y puntajes definidos en el literal a del Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002.	Se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al concursante que obtenga el mayor puntaje. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás concursantes.

ARTÍCULO 7. Para la evaluación detallada de la hoja de vida de los concursantes en los perfiles de docencia/ extensión se tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Experiencia (El tiempo se contará desde la expedición del título y/o tarjeta profesional cuando sea establecido por ley)	Hasta 20 puntos
Subcriterios	
Experiencia docente (Hasta 10 puntos)	Se le asignarán los 10 puntos al concursante que tenga el mayor tiempo (horas) de experiencia relacionada con el tipo de plaza, área disciplinar y/o los descriptores de cada perfil. Para asignar los puntos a los demás concursantes se hará una distribución proporcional.
Experiencia profesional no docente en cargos relacionados con el área disciplinar. (Hasta 10 puntos)	Se le asignarán los 10 puntos al participante que tenga el mayor tiempo (meses) de experiencia relacionada con el tipo de plaza, área disciplinar y/o los descriptores de cada perfil. Para asignar los puntos a los demás concursantes se hará una distribución proporcional.

Producción Intelectual (últimos 5 años) (Relacionada con el área disciplinar de su elección)	Hasta 10 puntos
Productos y puntajes definidos en el literal a del Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002.	Se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al candidato que obtenga el mayor puntaje. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás candidatos.

ARTÍCULO 8. Para la evaluación detallada de la hoja de vida de los concursantes en los perfiles de docencia/ investigación se tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Experiencia (El tiempo se contará desde la expedición del título y/o tarjeta profesional cuando sea establecido por ley)	Hasta 15 puntos.
Subcriterios	
Experiencia docente (Hasta 10 puntos)	Se le asignarán los 10 puntos al participante que tenga el mayor tiempo (horas) de experiencia relacionada con el tipo de plaza, área disciplinar y/o los descriptores de cada perfil. Para asignar los puntos a los demás concursantes se hará una distribución proporcional.
Experiencia profesional no docente de acuerdo con lo solicitado en cada área disciplinar. (Hasta 5 puntos)	Se le asignarán los 5 puntos al participante que tenga el mayor tiempo (meses) de experiencia relacionada con el tipo de plaza, área disciplinar y/o los descriptores de cada perfil. Para asignar los puntos a los demás concursantes se hará una distribución proporcional.
Producción Intelectual (últimos 5 años) (Relacionada con el área disciplinar de su elección)	Hasta 15 puntos
Productos y puntajes definidos en los literales a, g, j y k del Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002.	Se le asignará la totalidad de los puntos establecidos para este criterio al candidato que obtenga el mayor puntaje. Se hará una distribución proporcional para asignar los puntos a los demás candidatos.

ARTÍCULO 9. Para efectos de la contabilidad de la experiencia simultánea que presente el concursante se tendrá en cuenta una sola vez y será la de mayor tiempo acreditado.

ARTÍCULO 10. Los concursantes podrán cargar en la plataforma, información adicional relacionada con los requerimientos de la presente etapa, para el caso de la experiencia específica (docente y profesional no docente) las certificaciones deberán cumplir con las estipulado del artículo 14 de la resolución rectoral No. 281 de 2022, para la producción intelectual será necesario diligenciar todos los campos estipulados en la plataforma.

ARTÍCULO 11. La veracidad y el contenido de los soportes anexados serán de exclusiva responsabilidad del concursante y en todo caso, se tendrá en cuenta que la Universidad de Magdalena se reserva el derecho de verificar, confrontar e investigar por cualquier medio legalmente admisible, la información y documentación suministrada.

ARTÍCULO 12. Los miembros del comité técnico de revisión documental conformados para la etapa inicial del proceso de convocatoria serán los encargados de evaluar el componente de la hoja de vida de cada concursante.

Capítulo 2 : PRUEBAS DE COMPETENCIAS GENÉRICAS, PSICOTÉCNICAS Y ENTREVISTAS.

ARTÍCULO 13. La prueba genérica tiene como finalidad valorar los conocimientos de los concursantes sobre el sistema de educación superior colombiano y los principales temas de interés para las comunidades universitarias, además de establecer si reúne las calidades académicas requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo.

ARTÍCULO 14. La prueba psicotécnica es un instrumento estandarizado, seleccionado por la Institución, como insumo en el proceso de evaluación de los aspirantes. Se valoran rasgos de personalidad coherentes con los principios que direccionan la convocatoria, los rasgos distintivos del profesor de planta de la Universidad del Magdalena y demás características señaladas en el Acuerdo Superior N.º 07 de 2021.

ARTÍCULO 15. La entrevista busca identificar aspectos relacionados con el aporte del concursante en atención a la naturaleza del perfil seleccionado en los siguientes ámbitos:

- El fortalecimiento de la calidad académica de la Institución y los programas académicos ofertados y por ofertar de la misma.
- Las problemáticas y necesidades del territorio.
- Las áreas estratégicas y metas del Plan de Desarrollo Unimagdalena Comprometida 2020-2030.

ARTÍCULO 16. Las pruebas de que trata el presente capítulo serán realizadas en el idioma español para todos los perfiles en concurso y será de manera presencial, por lo tanto, los mismos deberán presentarse en la hora y fecha programada en las instalaciones de la Universidad del Magdalena de conformidad con las indicaciones que previamente se les comunicará a los correos electrónicos dispuestos en la plataforma del concurso. Deberán concurrir con el documento que permita validar la identidad del concursante (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y/o pasaporte)

PARÁGRAFO. En caso de presentarse una situación de caso fortuito o fuerza mayor, deberán soportar la información por los medios de pruebas documentales legales para los efectos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha programada para las pruebas, la decisión de su excusa se le informará al concursante previo análisis y estudio de cada caso en particular.

ARTÍCULO 17. Los concursantes que a la fecha de la realización de las pruebas se encuentren fuera de Colombia podrán presentar estas de manera remota única y exclusivamente en la fecha y hora de Colombia programada, deberán permanecer con cámara encendida y el inicio de las pruebas se hará luego de validar la identidad del postulante y establecer el consentimiento informado del proceso, el cual incluye la aprobación de la grabación de la sesión de aplicación.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad del concursante actuar con honestidad, respetar las recomendaciones y directrices impartidas, contar con la conexión de internet, software, cámara, audios óptimos y demás recomendaciones técnicas.

ARTÍCULO 18. En caso de evidenciar suplantación, fraude o cualquier situación que impida el curso normal de la aplicación de las pruebas, éstas serán finalizadas y se procederá a excluir al concursante del presente proceso de selección, de la situación se levantará un acta detallada con todos los soportes digitales, documentales entre otros disponibles dando a conocer la situación de lo ocurrido, contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 19. El comité de entrevista serán los miembros de la comisión de evaluación por cada área disciplinar conformados por parte del Vicerrector Académico y estos se mantendrán de la siguiente manera:

- (1) delegado de los estudiantes de pregrado o posgrados con afinidad al área disciplinar a evaluar, seleccionado entre los miembros de las organizaciones académicas, científicas, asociaciones o líderes de la Universidad del Magdalena.
- (1) delegado de los docentes de planta, ocasionales, catedrático o invitado con afinidad al área disciplinar a evaluar.
- (1) delegado de los docentes de planta, ocasionales, catedrático o invitado que actué en representación del área de educación, pedagogía o psicopedagogía de la Universidad del Magdalena.

Capítulo 3 : GENERALIDADES

ARTÍCULO 20. El cronograma de la presente etapa se ajustará a las siguientes fechas:

- **26 de mayo de 2023:** Publicación de la reglamentación última etapa.
- **31 de mayo de 2023 al 9 de junio de 2023:** Habilitación Plataforma para cargar producción intelectual, experiencia docente y experiencia profesional no docente
- **9 a 20 de junio de 2023:** Evaluación detallada de la hoja de vida y antecedentes de desempeño.
- **7 de junio de 2023:** Prueba de competencias genéricas y Prueba de Competencias Psicotécnicas.
- **8 de junio de 2023:** Entrevista.
- **26 de junio de 2023:** Publicación del listado de candidatos elegibles y no elegibles.

ARTÍCULO 21. En caso de presentarse empates entre dos o más participantes para un mismo perfil, el criterio para dirimirlo será el mayor puntaje obtenido en la entrevista y el segundo criterio será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTÍCULO 22. Se consideran concursante elegibles para la provisión de la plaza en la que se postuló, aquellos que hayan obtenido una calificación igual o superior a ochenta (80) puntos como producto de la sumatoria de todos los componentes evaluados.

La lista de elegibles tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de su publicación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No 07 de 2021.

ARTÍCULO 23. Las vacantes se cubrirán con las personas que ocupen el primer lugar dentro de la lista de elegibles según el perfil y hasta el número de plazas ofertadas por el concurso docente y seguirá en estricto orden descendente en caso de que la persona previamente elegida no tome posesión del cargo o quedará vacante en caso de que la lista de elegibles no tenga más personas.

ARTÍCULO 24. La persona que haya sido seleccionada por concurso será vinculada en período de prueba de acuerdo con lo estipulado en el capítulo IV del Acuerdo Superior No. 07 de 2021.

ARTÍCULO 25. Los concursantes podrán presentar sus reclamaciones ante el correo dispuesto para el presente concurso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado de la calificación total de los concursantes. El Rector será el responsable de responder a las reclamaciones por el mismo medio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de las reclamaciones, contra esta decisión no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 26. Publíquese la presente resolución en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

ARTÍCULO 27. La presente resolución surte efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PABLO VERA SALAZAR
Rector

*Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Edgar Hernández- Asesor del Despacho.
Aprobó: Óscar García- Vicerrector Académico.*